



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Yolombó, (Ant.), catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	058903189001-2020-00091-00
REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JOHN FREDY CASTRILLÓN
DEMANDADO	SANTIAGO BRAVO GARCÍA
ASUNTO	PLAZA AUDIENCIA
SUSTANCIACIÓN	74

En consideración a que el incidente de nulidad que vincula a las partes procesales, no estará resuelto para el día 16 de abril de esta anualidad, y que éste debe tramitarse con antelación, el Despacho determina el APLAZAMIENTO de la audiencia regimentada en el artículo 77 del C. P. Laboral.

La fecha se programará, una vez quede resuelto el trámite incidental.

NOTIFIQUESE,
EL JUEZ

José Foción de N. Soto Buriticá
JOSÉ FOCIÓN DE N. SOTO BURITICÁ
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
DE YOLOMBÓ
Se notifica el presente auto por ESTADOS
No 8 Fijado hoy en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.
Yolombó, Abril 15 de 2021
Paola Alexandra Martínez García
PAOLA ALEXANDRA MARTINEZ GARCIA
Secretaria



JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
Yolombo, (Ant.), catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	058903189001-2020-00091-00
REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JOHN FREDY CASTRILLÓN
DEMANDADO	SANTIAGO BRAVO GARCÍA
ASUNTO	REQUIERE A LAS PARTES DEL INCIDENTE DE NULIDAD
SUSTANCIACIÓN	75

Para el Despacho es necesario contar con elementos que posibiliten una decisión en derecho, especialmente en un asunto como el presente, donde se encuentra de por medio, nada menos que el DERECHO DE DEFENSA del demandado.

En consideración a lo anterior, previo a desanudar el incidente de nulidad y con fundamento en el artículo 134 del C.G.P., penúltimo inciso, SE REQUIERE a las partes procesales, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia:

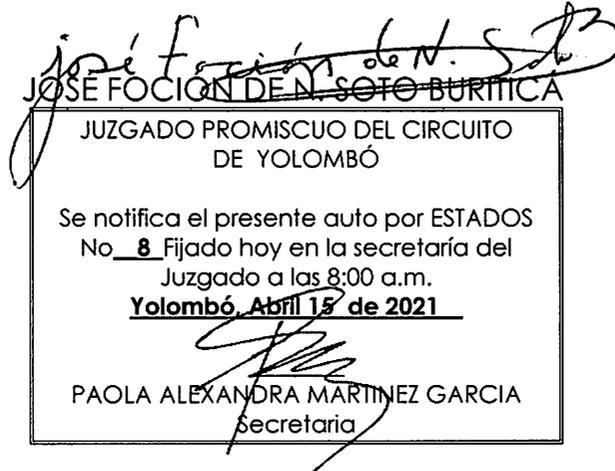
PARTE INCIDENTANTE (demandada):

1. Emita pronunciamiento respecto a la respuesta que aportó el apoderado del demandante después del traslado secretarial y respecto al documento denominado, FORMATO PARA ACCIDENTE DE TRABAJO DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE, aportado por el actor con la demanda. Para el efecto, remítase la documentación antedicha.
2. Precise por qué figura allí el correo nicoporb@hotmail.com y no santiagobravog@gmail.com.
3. Indique, si según su parecer, el demandante JOHN FREDY CASTRILLÓN, debía conocer el correo santiagobravog@gmail.com. Y de ser afirmativa su respuesta, precisará los motivos o circunstancias que respaldan su afirmación.
4. ¿Qué documentos o actuaciones llegaron al correo nicoporb@hotmail.com, con ocasión de este proceso?. Aportará los pantallazos correspondientes.
5. ¿En qué fecha llegaron? Aportará los pantallazos correspondientes.
6. ¿En qué fecha se enteró de la existencia de esos documentos o actuaciones? Aportará los pantallazos correspondientes.
7. ¿Quién lo puso al tanto de la existencia de esos documentos o actuaciones? ¿De qué forma lo hizo?
8. ¿Por qué, según su parecer, debe integrarse a la litis al señor NICOLÁS RESTREPO BOTERO?

PARTE INCIDENTADA (demandante):

1. Indique si conocía o no, el correo santiagobravog@gmail.com y de ser afirmativa su respuesta, precisará por qué motivo o circunstancia no remitió la documentación correspondiente a dicha dirección.
2. Precise si conoce o no al señor NICOLÁS RESTREPO BOTERO y ser afirmativa su respuesta, indique en razón de qué y si ha tenido con él, algún vinculo laboral

NOTIFIQUESE,
EL JUEZ



56

Barbosa, Mayo 15 de 2019

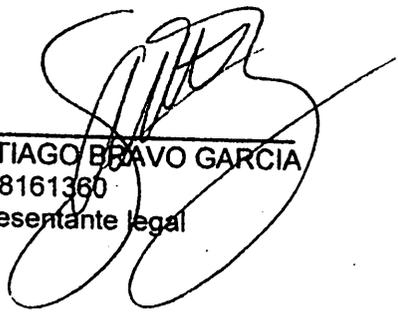
Señores
FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION
Medellín

Asunto: Autorización retiro parcial de cesantías

Autorizamos la entrega parcial de cesantías al Señor, **JHON FREDY CASTRILLON** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.342.949 de Vegachi Antioquia, quien las solicita para mejoramiento de vivienda. Y Cumplió con el trámite interno que tiene la empresa para este tipo de solicitudes.

Valor Autorizado: **\$ 2.600.000**

Cordialmente,



SANTIAGO BRAVO GARCIA
C.C. 8161360
Representante legal

Luis Ángel Hincapié Betancur.



81

Vegachi, 7 de abril de 2021.

Señor.
JUEZ PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE YOLOMBO.
E. S. D.

Referencia: Ordinario Laboral.
Demandante: John Fredy Castrillon.
Demandado: Santiago Bravo Garcia.
Radicado: 01-2020-00091-00
Asunto: Traslado de Nulidad por Indebida Notificación.

LUIS ANGEL HINCAPIE BETANCUR., persona mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.343.472 de Vegachi y portador de la Tarjeta Profesional No. 220.140 del C.S. de la J., actuando como apoderado del señor Jhon Fredy Castrillon, y por medio del presente escrito procedo a pronunciarme frente al Traslado de Nulidad por Indebida Notificación de la siguiente manera:

Manifiesta el apoderado que el señor Santiago Bravo García, ha sido vinculado de manera indebida al proceso, porque se tiene notificado de manera personal, porque se tiene como soporte la constancia de envió de unas comunicaciones dirigidas al correo electrónico: nicorpob@hotmail.com y el cual corresponde al señor Nicolás Restrepo Botero, y no al correo electrónico con que cuenta su poderdante, el cual es: santiagobravog@gmail.com.

Sea lo primero manifestarle al despacho que a folios 87 de la demanda se encuentra el **formato de informe para accidente de trabajo del empleador o contratante** donde aparece lo siguiente:

Id del Siniestro : .

FORMATO DE INFORME PARA ACCIDENTE DE TRABAJO DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE

Diligenciado Por Formulario Web - MIGUEL ANGEL SI EPS NUEVA EPS

AFP ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIC ARL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.JARL

I IDENTIFICACION GENERAL DEL EMPLEADOR CONTRATANTE O COOPERATIVA

No documento	Tipo de Doc	Nombre o razon social	Tipo de vinculación Empleador		
8161360	C	SANTIAGO BRAVO GARCIA			
Dirección sede principal CRA 39 N 7 45		Dirección reportada			
Actividad económica (Sede principal) ALOJAMIENTO EN CENTROS VACACIONALES Y ZONAS DE CAMPING			Código 2551301		
Teléfono 2689846	Fax 0	E-mail NICORPOB@HOTMAIL.COM	Departamento BOGOTA D.C.	Municipio BOGOTA D.C.	Zona Urbana
Son los datos del C.T. los mismos de la sede principal? Si		Dirección del centro de trabajo CRA 39 N 7 45			
Actividad económica del centro de trabajo ALOJAMIENTO EN CENTROS VACACIONALES Y ZONAS DE CAMPING			Código 2551301		
Teléfono 2689846	Fax 0	E-mail	Departamento BOGOTA D.C.	Municipio BOGOTA D.C.	Zona Urbana

Email: luis.angel.hincapie@gmail.com - Celular: 321-827-94-51- Twitter: @HincapieAngel
Vegachi-Antioquia.

Luis Ángel Hincapié Betancur.



Como puede ver el despacho en este informe de accidente aparece claramente como empleador el señor Santiago Bravo García y registra con E-mail del empleador el correo: nicorpob@hotmail.com, se puede evidenciar que el apoderado pretende confundir al despacho con tal solicitud totalmente desacertada.

Así mismo se puede evidenciar que la notificación surtió el efecto y era que el demandado se enterara del proceso como efectivamente ocurrió, así mismo se puede evidenciar que la parte demandada convalido la notificación con la contestación de la demanda y la interposición de recursos a favor de su defendido.

Por lo que nunca se vulnero el derecho de defensa, porque el señor Santiago Bravo si conoció del proceso y no es culpa de la parte demandante que en el informe de accidente el mismo empleador haya registrado ese correo electrónico, ya que fue incorporado al informe de accidente de trabajo.

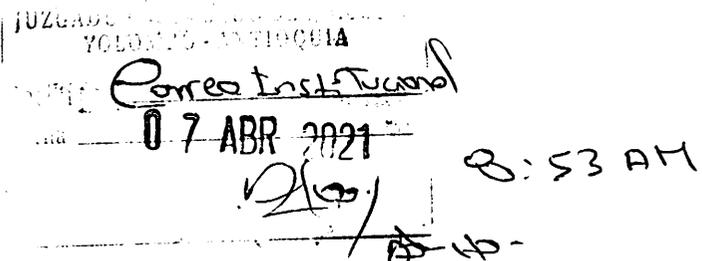
Por esta razón le solicito se rechace la solicitud de nulidad invocada por la parte demandada y continuar con el tramite pertinente y es la audiencia que se encuentra programada para el 16 de abril de 2021 a las 09.00Am.

Se envía con copia al apoderado del demandado al correo: jsagudelo@gmail.com

No siendo mas, agradecido con el presente tramite.

Firmado digitalmente por
LUIS ANGEL HINCAPIE
BETANCUR
Fecha: 2021.04.06 11:25:15
-05'00'

LUIS ANGEL HINCAPIE BETANCUR.
C.C. No. 15.343.472 de Vegachi.
T.P. No. 220.140 del C.S. de la J.





JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Yolombo, (Ant.), catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	058903189001-2020-00091-00
REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JOHN FREDY CASTRILLÓN
DEMANDADO	SANTIAGO BRAVO GARCÍA
ASUNTO	REQUIERE A LAS PARTES DEL INCIDENTE DE NULIDAD
SUSTANCIACIÓN	75

Para el Despacho es necesario contar con elementos que posibiliten una decisión en derecho, especialmente en un asunto como el presente, donde se encuentra de por medio, nada menos que el DERECHO DE DEFENSA del demandado.

En consideración a lo anterior, previo a desanudar el incidente de nulidad y con fundamento en el artículo 134 del C.G.P., penúltimo inciso, SE REQUIERE a las partes procesales, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia:

PARTE INCIDENTANTE (demandada):

1. Emita pronunciamiento respecto a la respuesta que aportó el apoderado del demandante después del traslado secretarial y respecto al documento denominado, FORMATO PARA ACCIDENTE DE TRABAJO DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE, aportado por el actor con la demanda. Para el efecto, remítase la documentación antedicha.
2. Precise por qué figura allí el correo nicoporb@hotmail.com y no santiagobravog@gmail.com.
3. Indique, si según su parecer, el demandante JOHN FREDY CASTRILLÓN, debía conocer el correo santiagobravog@gmail.com. Y de ser afirmativa su respuesta, precisará los motivos o circunstancias que respaldan su afirmación.
4. ¿Qué documentos o actuaciones llegaron al correo nicoporb@hotmail.com, con ocasión de este proceso?. Aportará los pantallazos correspondientes.
5. ¿En qué fecha llegaron? Aportará los pantallazos correspondientes.
6. ¿En qué fecha se enteró de la existencia de esos documentos o actuaciones? Aportará los pantallazos correspondientes.
7. ¿Quién lo puso al tanto de la existencia de esos documentos o actuaciones? ¿De qué forma lo hizo?
8. ¿Por qué, según su parecer, debe integrarse a la litis al señor NICOLÁS RESTREPO BOTERO?

PARTE INCIDENTADA (demandante):

1. Indique si conocía o no, el correo santiagobravog@gmail.com y de ser afirmativa su respuesta, precisará por qué motivo o circunstancia no remitió la documentación correspondiente a dicha dirección.
2. Precise si conoce o no al señor NICOLÁS RESTREPO BOTERO y ser afirmativa su respuesta, indique en razón de qué y si ha tenido con él, algún vinculo laboral

NOTIFIQUESE,
EL JUEZ

